



MINISTERIO DE SALUD



Nº ⁰¹⁷.....DEA-HONADOMANI-SB/20¹⁵.....



Resolución Administrativa

Lima, ⁰³ de ^{Junio} de 20¹⁵.....

Visto, el Expediente N° 04217-15, la Nota Informativa N° 088-OE-HONADOMANI.SB.2015 y el Memorándum N° 804-DEA-HONADOMANI-SB-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, texto Único Ordenado de la Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en la Entidades, "Es la Unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directos respecto a los ingresos y egresos que administran"; asimismo, el artículo 8° de la citada norma, precisa las atribuciones y responsabilidades de Unidades Ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las Entidades, a través del Director General de Administración o el que haga sus veces, en cuyo inciso c) establece como una de ellas, "Dictar Normas y procedimientos Internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás Sistemas Integrantes de la Administración del Sector Público";



Que, la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", tiene como uno de sus objetivos funcionales "Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias", de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



Que, mediante Oficio N° 059-2014-EF/52.03; la Dirección de Endeudamiento y Tesoro Público, manifiesta que se puede conformar un Fondo de Sencillo por un monto necesario que permita disponer efectivo para los vultos correspondientes, derivados de las ventas de bienes y servicios que se realizan a través de las cajas periféricas del HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, en tal sentido, mediante Nota Informativa N° 088-OE-HONADOMANI.SB.2015, la Directora de la Oficina de Economía remite al Director Ejecutivo de Administración de la Oficina Ejecutiva de Administración los Proyectos de Directiva Administrativa N° 001-2015-DEA-HONADOMANI-SB "Directiva para la Administración del Fondo del Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ" para su aprobación a través de acto resolutivo, la cual tienen como objetivo "Establecer los procedimientos para la Administración del

Fondo de Sencillo de la Caja Central y Cajas Periféricas de la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, y como documento técnico cumple con la estructura mínima y contenido establecido en el artículo 6.1.2 de la Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud";

Que, mediante Memorándum N° 804-DEA-HONADOMANI-SB-2015, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-DEA-HONADOMANI-SB, para la Administración del Fondo del Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del HONADOMANI-SB;



Que, estando a lo solicitado por la Directora de la Oficina de Economía, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693;

Con las visaciones de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la atribuciones establecidas en el artículo 11° inciso c) de la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2015-DEA-HONADOMANI-SB "Directiva para la Administración del Fondo del Sencillo para Caja Central y Cajas Periféricas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", que constan de siete (07) folios respectivamente, los cuales anexo adjunto debidamente visados forman parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía se encargue de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de las citada Directiva Administrativa del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva Administrativa, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

Regístrese y Comuníquese,



RACLJCVO
C.c.

- OE
- OAJ
- Archivo

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sra. Lidia Cristina Alache Pérez
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FECHA 04 JUN 2015